

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF SINALOA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, ASISTIDA POR LA LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ MANCILLAS, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "DIF SINALOA" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 192 publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma el 27 de abril de 2018.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieren las disposiciones aplicables.

1.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, con fecha 19 de agosto de 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y los artículos 20 y 21 fracciones I, VII y X del Reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C. P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la administración municipal de Elota, Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto No. 04, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 118, de fecha 30 de septiembre de 1985.

2.2 Tiene entre sus objetivos: Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal, procurando el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio.

2.3 La Dra. Alicia Abigail Gutiérrez Mancillas, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Elota, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 6° y 21, fracción VII, del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Elota.

2.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán S/N, Colonia Centro, La Cruz, Elota, Sinaloa, C.P. 82700.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Alimentación Escolar, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

Para los efectos de la operatividad de "EL PROGRAMA", el presente convenio de colaboración, sus reglas de operación y la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de "EL PROGRAMA", es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad

RM



nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Contribuir a que la población escolar tenga acceso a la Alimentación Nutritiva.
- Favorecer a la transición de Alimentación Escolar Modalidad Fría a Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- Contribuir a mejorar la calidad nutricional de la población escolar en condiciones de riesgo y vulnerabilidad mediante la atención alimentaria.
- Asegurar un crecimiento y desarrollo adecuados en la población escolar sinaloense.
- Combatir la desnutrición, bajo índice de masa muscular, obesidad y sobre peso en la población infantil, favoreciendo un estado de salud adecuado, mediante desayunos calientes nutritivos.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del "**EL PROGRAMA**" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social, de acuerdo al catálogo de localidades de CONAPO 2020, INEGI 2020 o CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- c) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): organismo público y descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- e) Personas beneficiarias que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial (CAM) de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil (CAIC), que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los "DIF SINALOA".

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral o en los casos que se requiera priorizar la atención, se podrá incluir en la cobertura cualquier persona que asista a un centro escolar que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo del programa.

El apoyo de "**EL PROGRAMA**" se otorgará en el municipio de Elota, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

El apoyo de "**EL PROGRAMA**" consiste en dos modalidades:

- **Modalidad caliente.** (AEC) Comprende la entrega directa de un menú conformado por una ración alimentaria nutritiva que incluya una bebida, una fruta fresca de temporada y un plato fuerte, este último preparado en espacios alimentarios para la población objetivo.

- **Modalidad fría.** (AEF) Comprende la entrega directa de un menú conformado por una porción de leche sin sabor, una porción de cereal integral, una fruta fresca o deshidratada con una porción de oleaginosa y al menos una porción de verdura cruda.

1. Alimentación Escolar Modalidad Caliente:

Se busca mejorar la calidad nutrimental de las canastas en el programa de Alimentación Escolar para beneficiar a la población, por ello se establece que esta modalidad debe otorgar el 25% de los requerimientos diarios individuales, correspondiente a un tiempo de comida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013. *Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.*

El apoyo es en presentación de canasta alimentaria mensual.

Dotación conformada por **15 insumos** diferentes de los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, que incluirá:

- Leche descremada.
- Dos a cuatro cereales máximo.
- Un alimento que sea fuente de calcio.
- Al menos dos alimentos que sean fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- De dos a cinco variedades de leguminosas.
- Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.
- Frutas preferentemente frescas.

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del "DIF SINALOA", y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con el "DIF MUNICIPAL", asociaciones civiles y bancos de alimentos; así como la colaboración con los padres de familia o los comités de los espacios alimentarios.

Para el caso de los apoyos que se otorgan en este Programa se podrá considerar que se cubra un tiempo de comida, ya que la persona beneficiaria puede complementar los otros tiempos de comida con alguno de los siguientes Programas: Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia (CAIS y CONAFE) y Personas en Situación de Vulnerabilidad (CAS).

2. Alimentación Escolar Modalidad Fría:

El apoyo en esta modalidad es en presentación de raciones diarias, conformada por los siguientes insumos en presentación individual para el menú cíclico semanal de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, conformado por las siguientes opciones:

- Una porción de leche descremada (250 ml).
- 30 g de cereal integral.
- 10 g a 12 g de oleaginosas.
- Una porción de fruta fresca de temporada (plátano, guayaba, manzana) o 20g de fruta deshidratada.
- Una porción de verduras crudas tales como zanahoria, jicama, pepino, apio, etc.

Para evitar sellos de advertencia en el etiquetado, se recomienda entregar el cereal integral, la fruta deshidratada y oleaginosa combinados todos sin aglutinante, azúcares, grasas y sal añadidos. Se deberán reportar los gramajes de cada ingrediente en la etiqueta correspondiente de manera individual

Para la conformación de la Alimentación Escolar Fría se recomienda:

- Integrar al menos cinco conformaciones diferentes a la semana, de manera que se promueva variedad en la alimentación.
- En el caso de fruta y verdura fresca se considerará su adquisición, con base en la capacidad de compra y distribución del "DIF SINALOA", y se podrán usar estrategias complementarias con el "DIF MUNICIPAL", asociaciones civiles y bancos de alimentos; así como la colaboración de los padres de familia o los comités de espacios alimentarios.
- Incentivar la compra de fruta y verdura local a pequeños productores y/o pequeños comercios.

Es importante promover el consumo de los alimentos dentro del plantel escolar para asegurar que sean las personas beneficiarias quienes lo ingieran, lo cual también facilitará el monitoreo de su aceptación entre niñas, niños y adolescentes.

Para el caso de los Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el "DIF SINALOA", no se podrá implementar la modalidad frío en menores de 2 años.

Para todo lo no contemplado en la presente cláusula, "LAS PARTES" se someten a las reglas de operación establecidas para "EL PROGRAMA", y a lo prescrito por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los cuales provienen del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación (Fondo de Aportaciones Múltiples), componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF SINALOA", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "DIF SINALOA"

Para la aplicación del presente instrumento, "DIF SINALOA", de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2, numeral 7.1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

RN
X

Q

Y. J. J.

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para **"EL PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los sistemas DIF municipales para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC 2026.
- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2026 en la entidad con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (1006), de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar la población objetivo de **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC 2026, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"DIF MUNICIPAL"** en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- XI. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF.
- XII. Enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- XIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC 2026.

PM

Q

Intitudo

X

- XV. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- XVI. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- XVII. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- XVIII. No transferir, de acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- XIX. Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XX. Proporcionar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- XXI. Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- XXII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- XXIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XXIV. Utilizar los remanentes máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- XXV. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

RM



Justicia



- XXVI. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas.
- XXVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- XXVIII. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EISADC 2026.
- XXIX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EISADC 2026.
- XXX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- XXXI. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XXXII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XXXIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XXXIV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XXXV. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- XXXVI. Informar a **"DIF MUNICIPAL"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales.
- XXXVII. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- XXXVIII. Coordinar con **"DIF MUNICIPAL"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.
- XXXIX. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **"DIF MUNICIPAL"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.

RM

Ly

Enrique

+

- XL. Realizar visitas periódicas al **"DIF MUNICIPAL"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del / los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XLI. Integrar y concretar, en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero del 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018.
- XLII. Imponer al **"DIF MUNICIPAL"** las sanciones pertinentes o en su caso la retención de los apoyos cuando se registre en la plataforma de padrones de beneficiarios a personas que no cumplan con la documentación correcta, validada debidamente y certificado por registro civil, o sean datos falsos de beneficiarios.
- XLIII. Solicitar el reembolso del numerario a **"DIF SINALOA"** de las cantidades que eventualmente este último haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de observaciones, pliegos de observaciones, requerimientos de reintegro o determinaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes, cuando dichas observaciones se originen por información incorrecta, desactualizada, incompleta o no fidedigna en los padrones de beneficiarios, por la entrega de apoyos a beneficiarios fallecidos, o por cualquier irregularidad relacionada con la integración de padrones, la entrega de apoyos, la falta de comprobación documental o el uso indebido de los recursos federales transferidos. En consecuencia, el **"DIF MUNICIPAL"** asume plena corresponsabilidad financiera frente a **"DIF SINALOA"**, obligándose a reintegrar los montos que éste se vea obligado a devolver a la TESOFE, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, resarcitorias o de cualquier otra índole que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.
- XLIV. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- XLV. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- XLVI. Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.
- XLVII. Considerar la RED DIF 33, del subprograma APCE que contempla el protocolo de actuación interinstitucional RED DIF 33, que con base en el artículo 4º, fracción XI de la LAS, operará cuando algún SEDIF sea afectado por situaciones de emergencia o desastre y estas sean de tal magnitud que rebase la capacidad de respuesta del SEDIF y este considere el apoyo institucional de otros SEDIF que cuenten con la capacidad presupuestal, técnica, operativa y de logística para brindar apoyo al SEDIF solicitante.

RM







XLVIII. Cumplir con cualquier otro compromiso que se derive de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y de la EIASADC vigente.

SEXTA.- COMPROMISOS DE **"DIF MUNICIPAL"**

Para la aplicación del presente instrumento, **"DIF MUNICIPAL"**, de acuerdo con el capítulo 2, numeral 7.2. Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con **"DIF SINALOA"**, con el fin de operar los programas de la EIASADC 2026.
- II. Participar de forma conjunta con el **"DIF SINALOA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Participar, en coordinación con **"DIF SINALOA"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- VI. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF SINALOA"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF SINALOA"**, con base en los criterios establecidos en el capítulo 3, numeral 1, Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G. Para tales efectos, se implementarán las medidas necesarias para integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas con base en información verificada, ello a fin de corroborar la existencia real de los mismos, asegurando así la correcta administración, uso, ejecución, control y seguimiento de los apoyos y programas sociales asignados.
- X. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de **"EL PROGRAMA"** por parte del **"DIF SINALOA"**.
- XI. Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XII. Garantizar que la operación de **"EL PROGRAMA"** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o

RM







apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

- XIII. Contar con un almacén destinado única y exclusivamente al resguardo de los insumos alimentarios, el cual deberá cumplir con las condiciones necesarias de inocuidad, higiene y control de plagas, a fin de garantizar la calidad y seguridad de los productos. Asimismo, deberá coadyuvar con el **"DIF SINALOA"** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de dichos insumos, procurando que conserven sus características nutricionales e inocuas hasta su entrega a las personas beneficiarias. De igual manera, deberá permitir el acceso a los almacenes donde se resguarden los insumos de **"EL PROGRAMA"** cuando así lo requieran el SNDIF o el **"DIF SINALOA"**.
- XIV. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimentarios, que estos cumplan con lo programado por **"DIF SINALOA"**, revisando cuidadosamente la fecha de caducidad, presentación, empaque, estado físico y cantidades entregadas. En caso de detectar productos en mal estado, con fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial, o con cualquier alteración que ponga en duda su calidad e inocuidad, deberá abstenerse de recibirlos. Asimismo, deberá levantar el acta correspondiente de "producto no apto para consumo humano" y, sumado a esto, elaborar y remitir un oficio acompañado de evidencia fotográfica, notificando de manera inmediata a **"DIF SINALOA"** para los efectos conducentes.
- XV. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XVI. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XVII. Documentar la cantidad de insumos recibidos con base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia a **"DIF SINALOA"**, e informes mensuales con calendario y recibos de entrega requeridos por éste, documentando la entrega de dichos insumos recibidos a los beneficiarios finales.
- XVIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2026, entre la población beneficiaria.
- XIX. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF SINALOA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- XX. Solicitar por escrito al Sistema DIF Sinaloa, capacitación y asesoría para el manejo de **"EL PROGRAMA"** en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- XXI. Dar seguimiento en los planteles a la elección de los insumos para la operación de **"EL PROGRAMA"**, apoyando las acciones de **"DIF SINALOA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricias establecidas por el SNDIF y **"DIF SINALOA"**.
- XXII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 4, numeral 4.1 de la EIASADC 20261.

RM



- XXIII. Informar a **"DIF SINALOA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XXIV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatio y huertos escolares.
- XXV. Contribuir en tiempo y forma al levantamiento de los padrones de beneficiarios.
- XXVI. Realizar el reembolso del numerario a **"DIF SINALOA"** de las cantidades que eventualmente este último haya reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de observaciones, pliegos de observaciones, requerimientos de reintegro o determinaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras competentes, cuando dichas observaciones se originen por información incorrecta, desactualizada, incompleta o no fidedigna en los padrones de beneficiarios, por la entrega de apoyos a beneficiarios fallecidos, o por cualquier irregularidad relacionada con la integración de padrones, la entrega de apoyos, la falta de comprobación documental o el uso indebido de los recursos federales transferidos. En consecuencia, el **"DIF MUNICIPAL"** asume plena corresponsabilidad financiera frente a **"DIF SINALOA"**, obligándose a reintegrar los montos que éste se vea obligado a devolver a la TESOFE, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, resarcitorias o de cualquier otra índole que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable.
- XXVII. Cumplir con cualquier otro compromiso que se derive de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y de la EIASADC vigente.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como de la normatividad aplicable en materia de desarrollo social.

Además, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134º constitucional.

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del capítulo 2 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF SINALOA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Específicamente, la difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas de la EIASADC y todos los apoyos operados con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del **"DIF SINALOA"**, en los términos que establezcan la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.

Durante los procesos electorales, el **"DIF SINALOA"** deberán siempre atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las entidades federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

A efecto de consultar las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, se incluye la página web del **"DIF SINALOA"**: <https://dif.sinaloa.gob.mx/>.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF SINALOA"** a la **persona titular** de la **Dirección de Asistencia Alimentaria**.
- b) Por **"EL AYUNTAMIENTO / "DIF MUNICIPAL"**, a la **persona titular** de la **Dirección del Sistema Municipal DIF**.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación.

"DIF SINALOA", sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente, para lo que el **"DIF MUNICIPAL"** otorgará el acceso y los medios necesarios para que realice éstas. Asimismo, se deberá de poner a la vista la documentación e información que le sea requerida.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios.

Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la compra de los insumos para los diferentes programas establecidos en la EIASADC 2026, de conformidad al calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos elaborados por la Dirección de Asistencia Alimentaria para cada uno de los programas alimentarios, con base al presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerando atender a grupos de atención prioritaria.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF Sinaloa, tomara la decisión acerca de la forma en que serán adquiridos los insumos de los programas alimentarios, los cuales deberán cumplir con los criterios de idoneidad para la correcta conservación de los mismos.

Una vez adquiridos los insumos se enviarán a "DIF MUNICIPAL" por conducto del proveedor de manera mensual a los domicilios de los almacenes ya establecidos, de acuerdo con el calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos elaborados por la Dirección de Asistencia Alimentaria para cada uno de los programas alimentarios.

Criterios:

1. Para el caso de los programas alimentarios.
 - a. Cumplir los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, por ejemplo: contenido de fibra, sodio, azúcares, y grasas saturadas; así como alimentos que son fuente de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A.
 - b. Considerar las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.

- c. Priorizar la adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
 - d. Dar preferencia a los productos regionales y locales que formen parte de la cultura alimentaria considerando preparaciones no permitidas y de baja frecuencia establecidas en la EIASADC 2026.
2. Favorecer la compra al menos del 15% de insumos a productores locales y pequeños productores.
 3. Promover la organización de eventos locales que permitan la identificación de insumos y pequeños productores.
 4. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

"DIF SINALOA" realizará la entrega de manera mensual a "DIF MUNICIPAL" por conducto del proveedor adjudicado en sus almacenes de acuerdo al calendario y cuadro de distribución de los programas establecidos en la EIASADC 2026, los cuales firman y sellan de conformidad una nota de embarque emitida por el proveedor, una vez recibidos los insumos los "DIF MUNICIPAL" distribuye el apoyo alimentario mensual directamente a la población beneficiada por programa, de acuerdo al padrón de beneficiarios que registró a partir del censo anual (estudio socioeconómico y encuesta de seguridad alimentaria) en las localidades de más alto grado de marginación de cada municipio de acuerdo a la (CONAPO 2020).

"DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" serán responsables de asegurar y garantizar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, tomando en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"DIF MUNICIPAL" recibirá los montos simbólicos definidos como mecanismos de corresponsabilidad de los beneficiarios al momento de estos recibir una canasta alimentaria (despensa) o un alimento escolar, los cuales serán accesibles, razonables y se usarán de forma transparente, equitativa y para beneficio común sin que se limite el acceso de las y los beneficiarios a "EL PROGRAMA".

Criterios de recaudación:

- En función del tipo de apoyo alimentario otorgado es que se determina el monto simbólico del mecanismo de corresponsabilidad, los cuales en ningún caso será obligatorio, debe ser voluntario y equivalente al costo de los insumos, ni mucho menos se impedirá que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos.
- Se conformarán mediante las actas constitutivas pertinentes, comités en los planteles educativos que se integrarán con autoridades escolares, representantes del "DIF MUNICIPAL", padres de familia y maestros, los cuales promoverán entre los padres de familia de los menores beneficiarios, que cumplan con su aportación del monto de cobro por ración diaria de alimento del programa de alimentación escolar, sin que esto impida el acceso al programa a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, y así garantizar el interés superior de la niñez.
- Los integrantes del comité deberán aceptar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre, aceptando sus responsabilidades mediante sus firmas en el acta constitutiva correspondiente.

- Los comités en los planteles educativos, por conducto de su tesorero (el cual no deberá ser una autoridad escolar), aplicaran el cobro a los beneficiarios al recibir una ración de un alimento del programa de alimentación escolar. De igual manera el tesorero de los comités será responsable de informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos.
- El tesorero del comité será el responsable de la administración, recaudación y llenado de registro (por cada ración diaria de alimento del programa de alimentación escolar) de ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de las personas beneficiadas del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.
- El "DIF MUNICIPAL" al momento de entregar el apoyo de canastas alimentarias del programa de alimentación escolar al plantel educativo, de acuerdo a su programación mensual, hará la recolección del cobro del monto correspondiente a dicho apoyo, expidiendo un recibo firmado y sellado de conformidad por parte de la Institución escolar, el cual será reportado a "DIF SINALOA".
- A su vez, "DIF MUNICIPAL" reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

Montos autorizados:

- \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) por cada desayuno frío diario, de acuerdo a los días hábiles del calendario escolar.
- \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) por cada canasta alimentaria mensual para desayuno caliente.
- Máximo \$15 (quince pesos 00/100 m.n.) por ración diaria de desayuno caliente, de acuerdo a los días hábiles del calendario escolar. (Este no debe ser igual o mayor al costo de los insumos por ración).

Dichos montos se encuentran especificados claramente en las reglas de operación para el presente programa, las cuales son publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Supuestos de exención:

Quedarán totalmente exentas de cubrir los mecanismos de corresponsabilidad previstos en la presente cláusula aquellas personas cuyo perfil socioeconómico evidencie la imposibilidad de costearlos, atendiendo a su poder adquisitivo, nivel educativo y acceso a servicios y bienes materiales. Para tales efectos, deberá integrarse un soporte documental válido consistente en un escrito debidamente fundado, mediante el cual el beneficiario manifieste, bajo protesta de decir verdad, su imposibilidad de realizar el pago correspondiente, a fin de garantizar su acceso al programa en condiciones de equidad. La procedencia de la exención podrá sustentarse mediante instrumentos de valoración como el cuestionario socioeconómico, la carta de manifestación de motivos y el diagnóstico elaborado con apoyo de los comités y la comunidad escolar, los cuales permitirán acreditar la situación de vulnerabilidad del solicitante. Asimismo, los supuestos de exención deberán difundirse de manera permanente entre las personas beneficiarias y la comunidad escolar, incluyendo el establecimiento de criterios automáticos de excepción, tales como en favor de personas con discapacidad, así como de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

El "DIF SINALOA" podrá realizar la exención de pago en las donaciones correspondientes a "EL PROGRAMA", así como dispensar los mecanismos de corresponsabilidad a las personas

Rm

C

Yadeth

X

beneficiarias, siempre que se trate de población en condiciones de alta marginación o perteneciente a grupos prioritarios, particularmente personas migrantes y en situación de calle.

Dicha excepción procederá cuando estas personas soliciten apoyo alimentario de forma directa en las instalaciones del **"DIF SINALOA"**, o bien mediante gestiones realizadas ante la Presidencia del DIF Estatal o la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Periodicidad y uso:

El **"DIF MUNICIPAL"** al momento de entregar el apoyo de canastas alimentarias del programa de alimentación escolar al plantel educativo, de acuerdo a su programación mensual, hará la recolección del cobro del monto correspondiente a dicho apoyo, expidiendo un recibo firmado y sellado de conformidad por parte de la institución escolar, el cual será reportado a **"DIF SINALOA"**.

A su vez, **"DIF MUNICIPAL"** reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad a su tesorería municipal, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

La recaudación de los mecanismos de corresponsabilidad estará supeditada al tiempo en que el programa se mantenga vigente. En cuanto al uso de los mecanismos de corresponsabilidad recabados este será única y exclusivamente para ser utilizados para el fortalecimiento del programa dentro del aula cocina (pago de gas para preparación de alimentos y pago de mantenimiento para el funcionamiento del aula cocina), para la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes, además de brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

Comité responsable en la administración de los recursos:

- Se conformarán mediante las actas constitutivas pertinentes, comités en los planteles educativos que se integraran con autoridades escolares, representantes del **"DIF MUNICIPAL"**, padres de familia y maestros, los cuales promoverán entre los padres de familia de los menores beneficiarios, que cumplan con su obligación de aportar el monto de cobro por ración, sin que esto impida el acceso al programa a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos.
- Los integrantes del comité deberán aceptar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre, aceptando las responsabilidades adquiridas mediante sus firmas en el acta constitutiva correspondiente.
- La integración del comité se renovará cada ciclo escolar a fin de fomentar la participación de madres, padres y/o tutores, procurando que exista movimiento y rotación de los integrantes.
- Los comités en los planteles educativos, por conducto de su tesorero (el cual no deberá ser una autoridad escolar), aplicaran el cobro a los beneficiarios al recibir una ración de un alimento del programa de alimentación escolar. De igual manera el tesorero de los comités será responsable de informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos.
- El tesorero del comité será el responsable de la administración, recaudación y llenado de registro (por cada ración diaria de alimento del programa de alimentación escolar) de ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de las personas beneficiadas del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

Forma de supervisión de "DIF SINALOA":

- "DIF MUNICIPAL" llevará un registro (de canasta alimentaria del programa de alimentación escolar entregada mensualmente) claro y detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre del plantel educativo beneficiario del programa, la fecha, número de beneficiarios, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.
- "DIF SINALOA" supervisará a "DIF MUNICIPAL" y a los planteles educativos en las localidades, a través de sus visitas de seguimiento y acciones de vigilancia ciudadana, la correcta aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad mediante la revisión del registro de ingresos y egresos en general, para evitar que impida que se garantice el acceso al programa.

Para todo lo no contemplado en la presente cláusula, "LAS PARTES" se someten a las reglas de operación establecidas para "EL PROGRAMA", y a lo prescrito por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

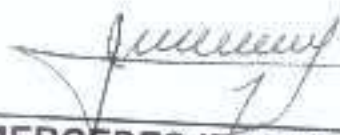
VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan

someterse expresamente a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicado en Culiacán, Sinaloa, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

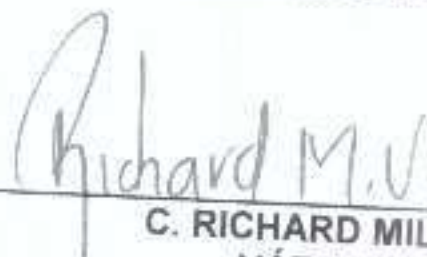
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR EL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SINALOA



LIC. MA MERCEDES IBARRA
MEDINA
DIRECTORA GENERAL

POR EL AYUNTAMIENTO/SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ELOTA



C. RICHARD MILLÁN
VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA



LIC. YADISABEL LÓPEZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA



DRA. ALICIA ABIGAIL GUTIÉRREZ
MANCILLAS
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO (E.I.A.S.A.D.C.) 2026.